



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MDM

Manantay, 22 de Setiembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Trámite Interno N°10029-2025; el Informe N° N°293-2025-MDM-A-GM-GDSE-PVL; Informe N° 724-2025-MDM-A-GM-GDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Memorándum N° 1415-2025-MDM-ALC-GM; de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 290-2025-MDM-GAJ; En Sesión Ordinaria N° 017-2025-MDM, realizada el 08 de Setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos”.** El artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



40° expresa: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.** Finalmente, el artículo 46° dispone que: **“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”.**

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: “2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. **2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.** (...). 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. **2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”**

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”.** Asimismo, el artículo 112° preceptúa que: **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”.** De otro lado, el inciso 6) del artículo 113° de la norma en comento, establece que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: **6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”**

Que, la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, señala en su artículo 3° señala que: “Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectivas resolución municipal que declare el registro”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDM, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el NUEVO REGLAMENTO DEL REGISTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, la misma que tiene por objetivo normar los procedimientos y requisitos para el reconocimiento y la inscripción de las organizaciones sociales en el Distrito de Manantay; ya sean estas organizaciones sociales (carácter vecinal), organizaciones sociales de base y organizaciones sociales de carácter temático. Al respecto, el numeral 6, literal b) del artículo 7°, del citado reglamento; hace mención como una de las organizaciones sociales de base al Comité del Vaso de Leche:

Que, el Jefe del Programa del Vaso de Leche de esta Entidad Edil, advierte de la necesidad de contar con una normativa interna respecto al Procedimiento de Reconocimiento de los Comités del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manantay, en la cual señala de manera específica los procedimientos que se deberá adoptar por parte de las diferentes organizaciones de comités del vaso de leche para su reconocimiento y registro en esta Entidad.

Que, mediante **Informe N° 293-2025-MDM-A-GM-GDSE-PVL**, de fecha 20 de agosto del 2025, el Jefe del Programa del Vaso de Leche remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “Procedimiento de Reconocimiento de los Comités del Programa del Vaso de Leche, en el Distrito de Manantay”.

Que, mediante **Informe N° 724-2025-MDM-A-GM-GDSE**, de fecha 26 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite la propuesta de Ordenanza Municipal para el Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante **Memorándum N° 1415-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 28 de agosto del 2025, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría jurídica emitir opinión legal.

Que, con **Informe Legal N°291-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, **PROCEDENTE APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal para “EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”**, por cuanto se enmarca a los fines de los gobiernos locales y a lo establecido en el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 018-2025-MDM** el Concejo Municipal de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente de la **Ordenanza Municipal para “EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”**. Por tanto, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros, el pleno del Concejo Municipal expide la:

SE DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.-DISPENSAR el pase a comisiones el

Informe Legal N°291-2025-MDM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL PARA “EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO; el numeral 6, del literal b); correspondiente al artículo 7º, de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDM, de fecha 26 de febrero del 2021, la misma que aprueba el **NUEVO REGLAMENTO DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY** ello conforme a la independencia de la normativa interna que se está aprobando en el párrafo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay para que mediante Decreto de Alcaldía establezca normas complementarias que se consideran necesarias, dentro del marco normativo establecido.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, al Programa de Vaso de Leche y demás unidades orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 22 de Setiembre de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía
GDSyE
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
EJSR/CCHR